

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 53.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25 se considerará agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga

el premio primero.—El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagaran por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de junio de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los dieciocho premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el día 15 de enero de 1962.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
35370	2.000.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid
16346	1.000.000	Granada.	Las Palmas.	Bilbao.	Madrid.	Vich.
20791	500.000	La Palmas.	Barcelona.	Huelva.	Alicante.	Madrid.
31002	30.000	Barcelona.	Madrid.	Zamora.	Madrid.	Valladolid.
13060	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Granada.	Madrid.
28076	30.000	Jaén.	Madrid.	Madrid.	Palma Mallorca.	Madrid
44032	30.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
29387	30.000	Ciudad Real.	Las Palmas.	Granada.	Barcelona.	Madrid.
53132	30.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
35856	30.000	Totana	Bilbao.	Astorga.	Oviedo	Barcelona.
42324	30.000	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.	Palma del Río.
28432	30.000	Gijón.	Barcelona.	Gijón.	Alicante.	Madrid
17172	30.000	Albox.	La Linea Concep.	Madrid.	Zaragoza.	Madrid
24981	30.000	Almazora.	Totana.	Madrid.	Madrid.	Bilbao.
34210	30.000	Barcelona.	Totana.	Miranda de Ebro.	Palma Mallorca.	León.
23456	30.000	Córdoba.	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Oviedo.
8195	30.000	Alcoy.	Barcelona.	Santiago Compost.	Vigo.	Las Palmas.
58616	30.000	Madrid.	Madrid.	Madrid	Madrid.	Madrid.

Han obtenido reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 0.

El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de enero de 1962.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1962

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Parra Leon, Pilar Sánchez López, Mercedes San Jaime Serrano, Carmen Guillén Cámara y Maria Gloria Colmenar Cubillo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Girona por la que se hace público el fallo que se cita.

Se notifica a José Pomar, vecino de Elne (Pirineos Orientales), Francia, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en sesión del día 6 de diciembre de 1961, al conocer del expediente 314 de 1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación por el importe de 22.626,87 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción en concepto de autor, a José Pomar.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al responsable Jose Pomar una multa equivalente a 3,67 veces el importe de los derechos, que asciende a 83.040,61 pesetas por la infracción cometida, y en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.

5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el género aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en Depósito Franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, indicando el Depósito Franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación si no es el mismo propietario.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo